

Montevideo, 16 de setiembre de 2008

INSTRUCTIVO Nº 12/008

Referencia: PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATADOS

Norma legal: Ley 18.046 artículo 43, Ley 18.172 artículo 26, Decreto 434/007 y Decreto 392/008.

La Contaduría General de la Nación procederá a realizar la transformación en cargos presupuestados en el Sistema de Remuneraciones y Puestos de Trabajo de aquellas funciones contratadas ocupadas que existían al 1º de enero de 2008, en las Oficinas de la Administración Central (Incisos 02 a 11 y 13 a 15).

Excepciones: No corresponde la presupuestación de las funciones contratadas correspondientes a los siguientes escalafones:

- "L" Policial,
- "K" Militar y
- "M" Servicio Exterior.

Los cargos creados por aplicación del artículo 26 de la Ley Nº 18.172 no ajustarán los créditos presupuestales en aquellos objetos del gasto que ajustan a padrón. Al momento de su ocupación comenzará a afectar los créditos correspondientes, debiéndose dejar las funciones contratadas vacantes para proceder a su eliminación.

Los puestos creados se habilitarán en el RPT e identificarán con la marca =54 y solo podrán ser ocupados como consecuencia de los concursos que se hagan según lo dispuesto por el Decreto Nº 516/007, de 21 de setiembre de 2007.

Una vez finalizado el concurso de méritos y antecedentes según lo dispuesto por el Decreto antes mencionado, las Oficinas de la Administración Central Incisos 02 a 11 y 13 a 15 deberán gestionar la transformación de las funciones contratadas en cargos presupuestados de aquellos funcionarios que no hubieran ganado el concurso realizado a esos efectos; debiendo a pasar a ocupar el último grado del escalafón respectivo (Ley Nº 16170 art. 27).

La transformación de los mencionados cargos deberán adecuarse a la denominación de la estructura de la respectiva Unidad Ejecutora, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil (Decreto Nº 392/007 art. 5).

Las Oficinas deberán culminar este proceso antes del 30 de setiembre de 2008 (Art.1º Decreto Nº 392/08) y no podrán aprobarse reestructuras de puestos de trabajo ni ascensos hasta no haber dado cumplimiento a los mismos. (art. 5 Decreto Nº 392/008)

La Resolución de designación deberá tener la vigencia 1/01/008 a los efectos de su inserción en la carrera administrativa. En lo que se refiere a los conceptos retributivos entrará en vigencia a partir de la fecha de Resolución. La designación necesitará en todos los casos Resolución del Poder Ejecutivo.



Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO
Contador General de la Nación

